

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 171.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES EMBARGADOS Á LOS CARLISTAS.

Circular.

Con arreglo á la Real orden publicada en el Boletín oficial de esta provincia número 146, correspondiente al día 20 del actual, quedan levantados todos los embargos de bienes de los carlistas que aun había subsistentes en la misma, por cuyo causa procederán los Alcaldes y Depositarios á devolver á sus respectivos dueños los bienes raíces y muebles que se les hubiesen embargado.

En los pueblos en donde existen fincas embargadas cultivadas ó en poder de sus dueños, dispondrán los Alcaldes respectivos que los mismos se presenten en la Administracion de bienes embargados á pagar las rentas correspondientes bajo las condiciones y plazos establecidos por este Gobierno para el arriendo de fincas.

Tambien harán saber á los arrendatarios que llevan otras fincas por consecuencia de las subastas celebradas en los días 15 de Noviembre y 15 de Diciembre del año último, 15 de Febrero y 15 y 30 de Mayo del actual, ó por otros conceptos, que la referida Administracion ha de percibir toda clase de rentas pendientes de pago, apercibiendo á unos y otros que si no verifican el pago en el plazo preciso de ocho días, contados desde la publicacion de la presente circular, la Administracion adoptará contra los insolventes y morosos las medidas coercitivas procedentes hasta conseguir el cobro de dichos débitos, apelando á cuantos recursos señalan las leyes, interin otra cosa no resuelva el Gobierno de S. M.

Burgos 20 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 67.

Habiendo sido denunciados como autores del robo en cuadrilla verificado en Valtierra de Riopisuerga el día 5 de Mayo de 1875 los gitanos Miguel y Juan Antonio Escudero, ambos conocidos por el Hilario, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, conduciéndoles á la cárcel de esta Ciudad con rigurosa vigilancia é incomunicacion caso de ser habidos.

Burgos 20 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Miguel y Juan Antonio Escudero.

Miguel Escudero (a) Hilario, natural de un pueblo de Aragon, de edad de 56 á 58 años, casado con una gitana cuyo nombre es Juana, y el hijo de dicho Miguel, llamado Juan Antonio Escudero, tambien conocido por el Hilario, natural de un pueblo de Aragon, de 23 á 24 años de edad, alto, grueso, barbilampiño, casado con una gitana llamada Agustina, tierna de ojos.

Circular núm. 68.

Habiendo sido denunciado como autor del robo en cuadrilla verificado en Valtierra de Riopisuerga el día 5 de Mayo de 1875 el gitano Antonio Gimenez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de esta Ciudad con rigurosa vigilancia é incomunicacion caso de ser habido.

Burgos 20 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Antonio Gimenez.

Hijo de otro conocido por el Manchego, ya difunto, es natural, segun antecedentes, de Zaragoza, de edad de 27 años, barba rubia, y se halla casado con una llamada Juana, natural de Madrid y cuyo padre se le conoce por el mote de Lamemierda.

Circular núm. 69.

Habiéndose fugado del pueblo de Quintanilla cabe Rojas el demente Feliciano Alonso Diez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de Rojas caso de ser habido.

Burgos 20 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del demente Feliciano Alonso.

Edad 44 años, alto, picado de viuela, mal encarado, viste bombacho y chaleco de mahon muy destrozado y quizá irá descalzo, va sin cédula de vecindad.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º—Montes.

Visto que sin embargo de lo dispuesto en mi orden circular de 9 del actual, inserta en los Boletines oficiales correspondientes á los días 10, 13 y 14, referente á que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se dé conocimiento á este Gobierno de mi cargo de la cantidad á que asciende el sostenimiento de los guardas rurales que costeen sus respectivos Ayuntamientos, son varios los que hasta la fecha no han cumplimentado dicha orden, prevengo á los morosos que si en el preciso é improrogable término de tercero dia no lo verifican expediré contra ellos comisionados de apremio que recojan los datos á su costa.

Burgos 20 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta tarifa, presentada por el Presidente de la Comision vacunadora, para la venta de cristales, tubos y costras en el Centro general de Vacunacion, la cual formará parte del reglamento que en su dia ha de presentarse, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero último.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Tarifa que se establece para las vacunaciones y venta de tubos y cristales.

	Ptas.	Cénts.
Por una vacunacion, ya sea directamente de la ternera, de brazo á brazo, ó de tubo.	2,50	
Por un tubo con linfa de la ternera.....	5	
Por un cristal de id. con id..	2	
Por una costra seca.....	15	

Madrid 14 de Junio de 1876.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Ramon de Campoamor.

Excmo. Sr.: Creada por Real decreto de 4 de Junio de 1875 la profesion de Cirujano-dentista, para cuyo ejercicio se expedirá título especial, mediante exámen, al tenor de los programas que, previa consulta al Consejo de Instruccion pública, se reserva el Gobierno publicar; y habiéndose ordenado que podrán ser habilitados para esta profesion aquellos de los actuales dentistas que por sus méritos y servicios sean acreedores á esta gracia á juicio del precitado Consejo, con lo que se facilita á los prácticos de Odontología el medio de legalizar su situacion; con objeto de obviar los inconvenientes que á la salud pública podría infligir de consentirse por mas tiempo la venta ilegal de específicos, odontinas, colutorios y otros preparados farmacéuticos, en los que entran de ordinario medicamentos de grande actividad y peligroso uso, y hacer tambien que desaparezca de la via pública el escandaloso espectáculo que los charlatanes y curanderos promueven con perjuicio del orden y otros intereses no menos atendibles; S. M. el Rey

(q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Con el nombre de Inspector de la profesion del dentista habrá en Madrid, y con el de Subinspector en las demás capitales que lo requieran, uno ó varios Profesores del ramo, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1.º Vigilar para que ningun práctico ejerza la profesion del dentista sin el correspondiente título.

2.º Examinar cuando lo tuvieren por conveniente los títulos de los Profesores dentistas que ejercieren ó desearan ejercer en las capitales este arte ó profesion, recogiendo los títulos de los que fallezcan; y horadados los sellos y firmas, devolverlos á las familias de los interesados si los reclamasen.

3.º Abrir listas generales y nominales de los Profesores dentistas que hubiere en la capital y su provincia.

4.º Poner en conocimiento del Juzgado correspondiente, ó de los funcionarios del orden fiscal, el nombre y apellido, domicilio y profesion del sujeto que por delito ó falta cometido considerasen responsable, con arreglo á lo prevenido en los artículos 351, 352, 354 y 591 del Código penal.

5.º Organizar, bajo su direccion, un dispensario de su especialidad para pobres á quienes se les procurará en Madrid de la farmacia del Hospital de la Princesa los remedios que fueren menester para el tratamiento de los accidentes de su especialidad; y en las capitales de provincia, de los hospitales provinciales ó municipales, previo acuerdo de la Autoridad correspondiente.

Y 6.º Impedir con su autoridad, y caso necesario con la de los Inspectores de orden público, que se ejerza la profesion de dentista en las calles y plazas públicas.

Art. 2.º El nombramiento de Inspector de la profesion del dentista se hará de Real orden, á propuesta del Director general de Beneficencia y Sanidad. Por ahora ejercerá las funciones propias de aquel cargo el Director del Colegio de dentistas de Madrid, D. Cayetano Triviño.

La designacion de las personas que hayan de desempeñar el cargo de Subinspectores de provincias se hará por la Direccion general del ramo, á propuesta en terna de los Gobernadores civiles.

Art. 3.º Los Subinspectores remitirán al Inspector, cada seis meses, relacion nominal de los Profesores de su clase que ejerciesen en las provin-

cias este arte, con anotacion del número de registro y la fecha en que hubiese sido el título expedido.

Art. 4.º Queda autorizado el Inspector para someter á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad una relacion nominal, en la que conste la fecha del título de todos los Profesores dentistas que ejercen legalmente este arte ó profesion en todo el Reino, la cual se publicará en la Gaceta. Igualmente se publicará en las Gacetas correspondientes al 20 de Julio y 20 de Diciembre relacion detallada de los títulos que se expidieren por el Ministerio de Fomento, mediante nota librada por la Direccion general de Instruccion pública al Inspector.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Marzo de 1876.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y fue aprobada.

La Comision acordó aprobar la Memoria redactada por la Secretaría que, en cumplimiento del art. 67 de la ley provincial, se dirige á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Abril.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador en que se desestima la instancia elevada á aquel Ministerio por Mamerto Aberrajo solicitando se diese de baja en el ejército á su hijo Benito.

Así bien acordó la Comision quedar enterada de otra Real orden en que se autoriza á Doña Elena Ruiz Zorrilla á redimir mediante el pago de 2000 pesetas la suerte de su nieto Francisco Diaz Corral, quinto del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de la Merindad de Sotoscueva.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador participando que el mozo Segundo Juarez Gil ha apelado contra el fallo de esta Comision en que se le declaró soldado; y la Comision acordó

informar á S. S. I. en el sentido que aparece de la resolucion apelada, con remision de los documentos referentes á la excepcion que propuso.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador en que trascribe otro elevado por dicha autoridad al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura remitiendo en recurso dealzada los antecedentes sobre aprovechamientos de montes solicitados por el Ayuntamiento de Mecerreyes y otorgados por esta Comision, se acordó que se dirijan á dicha autoridad los datos y documentos referentes al asunto que obren en la Secretaría, á fin de que la Superioridad pueda resolver la alzada con todo conocimiento de causa.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Administrador del Hospicio provincial participaba con fecha 27 del corriente que si bien todas las salas de aquel Establecimiento están demasadamente recargadas, lo está con exceso la de ancianos, y que en el dia no hay posibilidad de colocar en ella ni una sola cama.

Visto el oficio del Alcalde de Contreras, participando que la madre de Agustin Gutierrez Hortiguéla, ingresado en caja por el cupo de dicho pueblo del reemplazo de 70.000 hombres, con recurso pendiente, renuncia á dicho recurso y desea que se declare al Agustin definitivamente soldado, la Comision acuerda contestar que no es bastante la reuncia de la madre para el efecto que queda mencionado.

Dada cuenta de otro oficio en que el Alcalde de Pino de Bureba da conocimiento de que el Ayuntamiento ha acordado vender una heredad de propios para costear con su importe los gastos de las fiestas nacionales celebradas por la terminacion de la guerra, y pidiendo la aprobacion de la resolucion expresada, se acordó contestar que no es de la competencia de esta Corporacion otorgar la aprobacion que se solicita.

Dióse cuenta de la instancia presentada al Ayuntamiento de Busto de Bureba por D. Pio Cormenzana, á nombre y en representacion de D. Ladislao de Velasco y D. Bernabé Diaz de Mendivil, propietarios de un monte titulado Encinal, contiguo á unos terrenos vendidos por dicho municipio, alegando que les pertenece una servidumbre de carrera por los terrenos expresados, y que se declare subsistente y excluida de la venta dicha carrera, y la Comision acuerda manifestar al recurrente que acuda donde viere conveniente en demanda de su derecho.

Se acordó desestimar la instancia de

Pedro Rojo, vecino de Zumel, é interesado en el primer reemplazo de 1875, pidiendo que se incluya en el alistamiento del mismo al mozo Ascindino de la Fuente.

En vista de una instancia de Marcelino García, la Comision acuerda prevenir al Alcalde de Trespaderne que instruya respecto del mozo Agustin Hierro Gonzalez el oportuno expediente de prófugo, aplicándole además la Real óden de 1.º de Abril de 1875.

Vista otra instancia de Lino Valdaño, padre de Zoilo, quinto del cupo de Olmedillo de Roa, pidiendo que se tengan en consideracion las circunstancias que aduce en apoyo de la exencion otorgada al expresado mozo por esta Comision; y resultando que se han remitido ya los antecedentes al Gobierno de S. M. en virtud de la apelacion interpuesta por Gregorio Herrero, la Comision acuerda no haber lugar á lo que se pretende.

Se acordó que se dé cuenta á la D. putacion de la Real óden transmitida por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, en que se determina que se pague de fondos provinciales el sueldo de los Catedráticos auxiliares de los Institutos.

Se acordó que se dé cuenta á la D. putacion del escrito presentado por Doña Maria del Pueyo, residente en esta Ciudad, contestando al oficio que se la dirigió con fecha 16 del actual referente á unas obras comenzadas en el jardin propio de dicha señora contiguo á la Casa Consulado, y que el Arquitecto provincial levante para mayor esclarecimiento del asunto un plano del estado y situacion de las mencionadas obras, é informe así bien acerca de la peticion aducida por la repetida señora en su escrito.

Se acordó desestimar la reclamacion interpuesta por D. Antonio Garcia y otros vecinos de Barbadillo del Pez contra el acuerdo por el que el Ayuntamiento ha nombrado á D. Gregorio Fernandez para el cargo de facultativo titular de las familias pobres, y que se participe al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el artista D. Esteban Domingo de los servicios prestados y del lienzo empleado por el mismo para quitar y poner los transparentes de la iluminacion del Palacio provincial, y que su importe de 24 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó anunciar para el dia 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, la subasta del servicio de baga-

jes de esta provincia para el próximo año económico de 1876-77.

Visto el oficio del Alcalde del Valle de Tobalina solicitando se obligue al de Frias á que abone á aquel municipio lo que le adeuda por suministros hechos al ejército, la Comision acuerda remitir dicho oficio al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, á quien incumbe resolver lo que sea procedente sobre el particular.

Se acordó que se dé cuenta á la D. putacion del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron pidiendo que se le autorice para la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo.

No habiéndose presentado á tomar posesion de su cargo Doña Claudia Rodriguez, nombrada por esta Comision inspectora camarera del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, la Comision acuerda declarar vacante dicha plaza y que se anuncie para su provision, aprobando el nombramiento hecho por el Director para su desempeño interino en favor de Doña Casimira de la Peña.

Se acordó que pase á informe del Sr. Director de Caminos vecinales la instancia de D. Benito Velasco, vecino de Cornudilla, pidiendo el abono de los honorarios que dice haber devengado como perito en la tasacion de varias fincas.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Santos Cecilia, vecino de esta ciudad, pidiendo la suspension de la resolucion tomada por el Ayuntamiento de Covarrubias de colocar postes de madera con escarpas para colgar y degollar las reses en los soportales de una casa situada en la plaza de dicha villa, y que se le provea de copia certificada de los acuerdos dictados por aquella corporacion municipal sobre el particular, la Comision acuerda sobre el primer extremo indicado que el recurrente use de los medios que la ley municipal le otorga para conseguir aquel objeto, y prevenir al Alcalde de Covarrubias que le provea sin excusa ni pretexto alguno de las certificaciones que solicita.

Habiéndose justificado la demencia y pobreza de Hermenegildo Garcia Iglesias, vecino de Acedillo, la Comision acuerda que se le conduzca al manicomio de Valladolid y que se satisfagan sus estancias con los fondos de esta provincia.

Se acordó aprobar la recepcion provisional y definitiva verificada el dia 15 del corriente mes, de las obras de encauzamiento del rio Oca en la en-

trada del puente situado en jurisdiccion de Briviesca de la carretera de Burgos á Miranda.

Asi bien se acordó aprobar la recepcion de los acopios suministrados por el contratista D. Felipe Arregui, para la conservacion de la carretera de Roa á Encinas y de Oquillas á Gumiel en el presente año económico.

Se acordó que se dé cuenta á la D. putacion del expediente instruido sobre arreglo de habitacion para el Sr. Director del Instituto provincial en el piso segundo del edificio que ocupa dicho establecimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 29 de Marzo de 1876.— El Vicepresidente Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Vicente Izquierdo Marijuan, natural de Mecerreyes, vecino de esta Corte, en la cual murió el dia veintidos de Noviembre último, hijo de D. Galo y Doña Maria, y casado con Doña Luisa Aldecoa y Delgado, y se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirle en este Juzgado, en la inteligencia de que por razon del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna mas que el promovedor del abintestato, que es el padre del causante.

Madrid cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Lic. Angel Gonzalez de Cordavia.—V.º B.º=Valero.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

#### de Briviesca.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: que por D. Pascual Llopis y Soler, vecino de Poza, se ha promovido juicio de abintestato á bienes dejados por su hijo D. Teobaldo Llopis y Martí, natural que fue de Valencia, Teniente graduado, Alférez del

Batallon Infantería de la Habana número seis, y fallecido en Remedios el veinticinco de Enero último; y por este segundo edicto se anuncia su muerte intestada, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirle convenientemente, pues de lo contrario les parará el perjuicio que proceda, sin que hasta la fecha se haya presentado mas heredero que el D. Pascual Llopis.

Dado en Briviesca á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis. — Andrés Gonzalez Marron. — Por mandado de S. Sria., Manuel Estefanía.

### JUZGADO MUNICIPAL

#### de Quintana del Pidio.

Don Paulino Casas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Quintana del Pidio,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado á instancia de Victor Miguel Martinez contra Maria de Domingo Garcia, ambos de esta vecindad, en reclamacion de que esta deje á disposicion del actor la casa en que habita, recayó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Quintana del Pidio á dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Pablo Calvo, Juez municipal de la misma, visto el juicio verbal civil que antecede, celebrado en rebeldía entre partes, de la una como actor Victor Miguel Martinez de esta vecindad, contra Maria de Domingo Garcia de la misma vecindad, en reclamacion de que esta deje á disposicion del actor la casa en que habita, sita en el casco de esta poblacion en la calle de la Torre, antes de Arriba, por corresponderle en virtud de compra que de ella hizo á Lucia Garcia Antolin por valor de ciento setenta y cinco pesetas.

Resultando que la parte actora ha probado su accion y derecho pertenecerle la casa en cuestion segun la copia de escritura de venta á su favor, otorgada en Aranda de Duero en diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco ante el Notario de la misma D. Francisco de la Higuera, y registrada al folio cuarenta y cuatro del tomo diez del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, finca número mil sesenta, inscripcion número uno:

Resultando que la demanda, citaciones y notificaciones han tenido lugar en conformidad á los artículos 1166 al 1171 de la ley de enjuiciamiento civil, y que la parte demandada no ha com-

parecido á exponer (ni alegado justa causa que la haya impedido verificarlo) lo que en su derecho la surgiera en el juicio celebrado, por cuya causa tuvo lugar en rebeldía de la María.

Dicho Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario, dijo: que debía condenar y condenaba á la parte demandada, ó sea á la María de Domingo, á que en el término de cuarenta dias deje á disposicion del actor la casa en cuestion, á las costas del juicio y actuaciones subsiguientes y cuantas se originen hasta su terminacion, observándose los demás trámites de la ley para las notificaciones como acto de rebeldía y demás que proceda, para que esta su sentencia sea en todo cumplida, librándose la correspondiente certification al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma. Así lo decretó y falló, firmando dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = El Juez municipal, Pablo Calvo. = El Secretario, Paulino Casas.

La transcrita sentencia corresponde á la letra con su original, á la que me remito, y expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Quintana del Pidio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis. = El Secretario, Paulino Casas. = V. B. = El Juez municipal, Pablo Calvo.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Grijalba.

Se halla vacante en la villa de Grijalba la plaza de Médico-Cirujano titular, dotada con el sueldo anual de doscientos reales, pagados de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, y además lo que por contrata pueda adquirir de los vecinos pudientes de la misma, que segun cálculo puede aproximarse á ciento cuarenta fanegas de trigo, un manojo de sarmiento por cada un vecino pudiente, casa para vivir libre, y exento de toda contribucion excepto la industrial.

Los aspirantes á dicha plaza vacante dirigirán sus solicitudes debidamente cumplimentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Grijalba en el preciso término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no

se admitirán solicitudes de ningun aspirante.

Grijalba 7 de Junio de 1876. = El Alcalde, Teodoro Merino.

### Alcaldía de Sasamon.

En los dias 18 y 25 del corriente mes y hora de las dos de su tarde tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente al acto, los remates á la exclusiva de las especies de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas por todo el año económico de 1876 á 1877.

Asimismo se rematará á la libre venta el ramo de jabon duro y blando, bajo las condiciones que se hallan en el pliego formado al efecto.

Las personas que quieran interesarse en ellos pueden concurrir al sitio y hora señalados en referidos dias.

Sasamon 16 de Junio de 1876. = El Alcalde, Gaspar Herrera.

### Alcaldía de Ontoria del Pinar.

En veinte de Mayo último fue extrañado en el término de Villafruela un novillo de la pertenencia de Estéban Sanz, vecino de Ontoria del Pinar, perteneciente al partido de Salas de los Infantes, en esta provincia, de las señas siguientes: la oreja derecha espuntada, en la izquierda orquilla con muesca por detrás, y otra por delante, con hierro de O., con cruz arriba, de cuatro años, pelo negro.

La persona que sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de referido Ontoria, para que su dueño pase á recogerle y satisfacer los gastos originados.

Ontoria del Pinar 13 de Junio de 1876. = El Alcalde, Antonio Muñoz.

## Anuncios particulares.

### FINCAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero, un pajar, una casa con sus adheridos de pajar y huerta, y 22 fanegas de heredad de buena calidad contiguas en su mayor parte á dicho molino, sito á dos leguas de esta Ciudad. El que quiera interesarse en su adquisicion, en junto ó por separado, véase con D. Pascual Sierra, que vive calle de Fernan-Gonzalez 23, 2.º iz-

quierda, quien dará razon de las condiciones de la venta. Tambien se venden siete fincas rústicas, inclusa una era, sitas en términos jurisdiccionales de esta Ciudad. 1-5

## GUIA DE CONSUMOS,

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias. — Sexta edicion.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 de Marzo de 1867 estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

### Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta solo dos pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los corresponsales del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á Don José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

Nota. — No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los corresponsales, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos mas por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío.

### POSADA.

El nuevo arrendatario de la que en Salas de los Infantes tiene D. Felipe Navas, sita en la plaza del Rey, ofrece servicio esmerado y económico desde el 29 de Junio que la ocupará, á todo viajero que le honre pernoctando en ella. 1-10

### PROCURADOR.

D. Julian Sainz Quintanilla, que lo es del Juzgado de Salas de los Infantes, ofrece sus servicios de tal al que los necesite, y vive en la plaza del Rey Alfonso XII, núm. 6. 2-10

### PÉRDIDA.

El Viernes 16 por la mañana, en la Iglesia de las Huelgas ó durante la procesion, se perdió un trozo de CADENA DE RELOJ del cual pendian dos medallones grandes de oro. Se suplica al que se lo haya encontrado que avise en casa del Sr. Bessón, calle de la Isla, núm. 19, quien presentará el resto de la cadena y dará cuantas señas se necesiten, y una gratificacion. Uno de los medallones contiene un recuerdo de familia que, siendo de gran valor para el dueño de la cadena, nada significa para el que se lo haya encontrado. 2-3

## MÁQUINAS PARA COSER,

de los mejores sistemas, y con garantía, se ofrecen en Burgos, Cantarranas 7 y 9, con un DIEZ POR CIENTO DE REBAJA y lecciones de su preparacion y mecanismo gratis.

Al comunicar estas ventajas y recordar las máquinas de familia como especialidad, ofrece tambien la de Brabury (de brazo) para maestros zapateros, y de How legítima para sastres y sombrereros.

El representante advierte que la rebaja en precios solo se hará hasta el 8 de Julio próximo, siguiendo desde aquella fecha los precios corrientes.

Sedas, hilos, agujas, aceites, etc. etc. 4-10

### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Junio de 1876.

Barómetro ..	9 <sup>h</sup> m. A=694,0.
	3 <sup>h</sup> t. A=692,0.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=19,7.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=24,2.
	ter. hum.=19,3.
Temperaturas .....	Máx. sol=38,6.
	sombra=25,0.
	Mín. sombra=7,3.
Direccion del viento .....	9 <sup>h</sup> m.=E.
	3 <sup>h</sup> t.=E.

Observaciones del dia 19 de Junio.

Barómetro ..	9 <sup>h</sup> m. A=691,4.
	3 <sup>h</sup> t. A=689,4.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=24,8.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=29,2.
	ter. hum.=20,6.
Temperaturas .....	Max. sol=45,6.
	sombra=30,7.
	Mín. sombra=8,8.
Direccion del viento .....	9 <sup>h</sup> m.=NE.
	3 <sup>h</sup> t.=SE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.